



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8300

07/02/2017

18781

AUTOR/A: DE LA ENCINA ORTEGA, Salvador Antonio (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS); ALCONCHEL GONZAGA, Miriam (GS); CAMPO MORENO, Juan Carlos (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el número de ingresos realizados en 2016 fue de 3.101 ciudadanos, de los que 792 correspondieron al Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Algeciras y 2.309 al Anexo de Tarifa.

Las personas expulsadas o devueltas en 2016 fueron 465, de las cuales, 417 estaban internadas en el CIE de Algeciras y 48 estaban en su Anexo CIE de Tarifa.

A todas las Jefaturas y Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras se les dotó de un instrumento de obligado cumplimiento, para que los instructores de los expedientes de expulsión tuvieran unos criterios concretos y definidos para estimar la solicitud de la medida cautelar de internamiento.

En ese sentido, el instructor del expediente, en las peticiones dirigidas a la autoridad judicial, actuará aplicando los criterios establecidos para solicitar el ingreso en el CIE, valorando entre otros, la situación personal, social y familiar del ciudadano extranjero, operando la medida de internamiento como “última ratio” cuando de las circunstancias se desprenda la imposibilidad de aplicar otra medida menos gravosa para el interesado.

Así, la Ley Orgánica 4/2000, en su artículo 61.1 contempla diferentes medidas cautelares que pueden ser adoptadas por el instructor del expediente, como son la presentación periódica ante el instructor; residencia obligatoria en un determinado lugar; y la retirada del pasaporte o documento acreditativo de su nacionalidad previa entrega al interesado del resguardo acreditativo de tal medida.

El instructor del expediente de expulsión deberá valorar las diferentes situaciones y el estado personal del ciudadano extranjero conforme a los criterios establecidos en la Circular 6/2014, ya que no siempre es aconsejable adoptar la medida cautelar de internamiento preventivo, no solicitando la medida cautelar de internamiento si no existe la posibilidad real de ejecución de la repatriación.



Por lo tanto, las medidas cautelares alternativas al ingreso al CIE son establecidas por cada uno de los Grupos Operativos de Extranjeros que tramitan el expediente de expulsión, tras la valoración previa del Instructor, no siendo posible determinar, cada una de las medidas alternativas que se han aplicado por los Instructores en los 792 ingresos que se produjeron en el año 2016 en el CIE de Algeciras.

La media de estancia por interno durante el año 2016 en el CIE de Algeciras, incluido su Anexo de Tarifa, fue de 21,11 días.

El número de internos que en 2016 fueron ingresados en el CIE como medida sustitutiva de una pena de prisión, fue 7.

Por último, cabe señalar que el gasto total anual estimado y prorrateado correspondiente a 2016, fue de 1.989.479,72 euros.

Madrid, 14 de junio de 2017

